



Real Federación
Española de
Voleibol



Consejo
Superior
de Deportes

PROTOCOLO SANITARIO

OPERATIVO DE LOS

CAMPEONATOS DE ESPAÑA

DE VOLEIBOL 2021*

ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL



****Con las adaptaciones ad hoc, aprobadas por la Asamblea General 2021 de la RFEVB.***



CONTENIDOS

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Pág. 2
2. PRINCIPIOS BÁSICOS.	Pág. 3
3. CONTROL DE LA SALUD.	Pág. 4
4. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y CONTROL.	Pág. 5
5. ENTRENAMIENTOS.	Pág. 6
6. DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS.	Pág. 7
7. INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Pág. 8
8. AREA DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO.	Pág. 9
9. PERSONAL DE COMPETICIÓN.	Pág. 10
10. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.	Pág. 13
11. PÚBLICO EN LA COMPETICIÓN.	Pág. 14
12. AUTORIDADES Y CEREMONIAS.	Pág. 14

ANEXOS:

1. Declaración responsable del club
2. Declaración responsable de los miembros del equipo.
3. Declaración responsable de los árbitros.
4. Procedimiento de ingreso a la instalación deportiva.
5. Formulario de Localización Personal (FLP).
6. Formulario cumplimiento requisitos de las instalaciones deportivas.
7. Formulario de comprobación de obligaciones COVID durante los partidos.



1. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Este Protocolo, elaborado por la Real Federación Española de Voleibol (en adelante, la RFEVB), es **específico** para la modalidad de **Voleibol** y de **refuerzo** del documento “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021)” acordado por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD) con las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, las Federaciones Deportivas Españolas, la Asociación del Deporte Español, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico Español, en el cual se establecen las **bases de tipo sanitario y operativo** mínimas y comunes para todas las **competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional** o competiciones internacionales que están bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas.
- 1.2. Será de aplicación en las **competiciones oficiales de Voleibol de ámbito estatal de la temporada 2020-21** (en adelante, las COMPETICIONES), siendo sus estipulaciones supletorias de las Normas generales y específicas de competición aprobadas por los órganos de gobierno de la RFEVB para la temporada 2020-21 y de las Reglas Oficiales de Voleibol, reemplazándolas en cuanto sean incompatibles.
- 1.3. Asimismo, será de aplicación en las **competiciones oficiales de ámbito internacional** que se celebren en España, en coordinación con los protocolos que hayan emitido la CEV o la FIVB, y los principios básicos se harán extensivos a las **actividades federativas en régimen de concentración** (Selecciones Nacionales, Concentraciones Permanentes y Tecnificación).
- 1.4. La **RFEVB** será **responsable** de la implementación y el cumplimiento de las medidas previstas en el protocolo cuando organice de manera directa un partido o un evento de las COMPETICIONES, de coordinar y controlar la aplicación del protocolo por parte de clubes, otros agentes o entidades cuando la organización de los partidos o eventos estén delegados, de la designación del personal necesario para ello y de la aplicación de las normas que garanticen el desarrollo y la integridad de las mismas.
- 1.5. Los **clubes participantes y los organizadores de partidos** y eventos de las COMPETICIONES serán **responsables** de la implementación y el cumplimiento de las medidas previstas en el protocolo en la organización de los mismos, y sus obligaciones alcanzan a todos los integrantes de sus equipos (deportistas, entrenadores, auxiliares, personal directivo, de organización y voluntarios) que participen de alguna manera en la competición. El cumplimiento del protocolo implica la obligatoriedad de disponer de los recursos y el personal necesario que se especifique.
- 1.6. Los **miembros de los equipos y árbitros** participantes en las COMPETICIONES serán **responsables** de:
 - Cumplir con todas las medidas higiénicas que se indiquen este protocolo, y las normas generales existentes para toda la población.
 - Seguir las instrucciones de los responsables de higiene cada club o instalación deportiva.
 - Acatar de forma estricta las medidas que sean dictadas por las autoridades sanitarias; y, en especial, en los casos relacionados con posibles casos de contagio, sintomatología, contacto estrecho, etcétera que requieran de aislamiento, sometimiento a test, facilitar información para rastreos, u otras medidas establecidas por los profesionales de la medicina.
 - Firmar el documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en el protocolo y en el que se manifestará la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia



organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

- 1.7. Si la RFEVB considerara que en la organización de las COMPETICIONES de **categorías inferiores** fueran necesarias **medidas de prevención o protección adicionales o diferentes**, coordinará la aplicación de las mismas con las autoridades de la CCAA del lugar de celebración y los organizadores locales.
- 1.8. Este Protocolo estará **sujeto** y será **subsidiario** de cualquier normativa que, con carácter general o específico, puedan dictar tanto el **Gobierno central como de las CCAA**, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas o para las competiciones oficiales estatales no profesionales.

En todo caso, también estará subordinado a los **criterios prioritarios y obligatorios** que puedan dictar puntualmente las **Autoridades locales** en cada uno de los municipios donde deban desarrollarse las competiciones de Voleibol de ámbito estatal, considerando que los Ayuntamientos son los titulares de la práctica totalidad de las instalaciones deportivas donde tienen lugar.

- 1.9. En la medida que la evolución de pandemia lo aconseje o que formulen **nuevos criterios o normas** por las autoridades competentes del Estado o de las CCAA, este protocolo **podrá ser modificado** en consecuencia y las modificaciones, una vez comunicadas, serán de obligado cumplimiento.
- 1.10. Una vez aprobado por los órganos de gobierno de la RFEVB, este protocolo **será remitido** para su conocimiento y efectos oportunos al Consejo Superior de Deportes, a las Consejerías con competencias en salud y deportes de las CCAA, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a las Federaciones autonómicas de Voleibol y a los clubes participantes en las COMPETICIONES.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS

El Protocolo se sustenta en dos principios básicos: “**voluntariedad**” y “**autorresponsabilidad**”.

- 2.1. Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada de Voleibol se someten **voluntaria y libremente** a las normas que, para ellas, establecen las autoridades públicas competentes y la RFEVB.
- 2.2. Dado que en la práctica del voleibol de competición **no es posible** garantizar el cumplimiento en todo momento de las medidas más comunes de prevención del contagio (distanciamiento social y uso de la mascarilla, etc.), los participantes (deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, personal de organización, voluntarios, etc.) asumen de forma **libre y voluntaria** que se exponen a **un riesgo mayor de contagio**.
- 2.3. La **responsabilidad** de cada una de los participantes (deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, personal de organización, voluntarios, etc.) en el desarrollo de la competición es **individual**, siendo el deber de la RFEVB la supervisión del cumplimiento de este protocolo, y de ésta o de los clubes según proceda, su aplicación por parte de los organizadores, clubes y miembros de los distintos colectivos y estamentos.
- 2.4. Son obligaciones esenciales derivadas del principio de “**autorresponsabilidad**”:



- La **comunicación inmediata y precoz** ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19 a los responsables del club. Los árbitros, delegados y otro personal federativo de organización lo harán directamente a la RFEVB.
- **No acudir** (o en su caso no permitir participar) a entrenamientos o competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a las competiciones.
- La adopción inmediata de **medidas de aislamiento** que sean de aplicación o hayan sido exigidas por una autoridad competente.

3. CONTROL DE LA SALUD

- 3.1. La vigilancia de la salud es una medida **insustituible** y afectará a todas las personas y entidades que participen de cualquier manera en las COMPETICIONES.
- 3.2. Se **recomienda** a todos los clubes que al iniciar los entrenamientos temporada 2020-21 o en su defecto antes del inicio de las competiciones **realicen o promuevan entre sus miembros la realización de alguna prueba específica de la COVID-19**, cuya finalidad será conocer la situación epidemiológica de los mismos y la eventual detección temprana de posibles positivos o brotes.
- 3.3. Los deportistas, entrenadores, auxiliares, directivos, árbitros, delegados y personal federativo, personal de organización, voluntarios, etc. que vayan a participar en las COMPETICIONES serán **responsables a título individual** de tomar las **medidas oportunas y a su alcance** (autoevaluación de síntomas, medición de temperatura, test específicos, etc.) para la detección anticipada de la COVID-19, y en caso de que:
 - presentasen **síntomatología** compatible con un contagio,
 - sospechasen que pudieran estar contagiados, aún **sin síntomas**,
 - estuviesen **contagiados** sin infección resuelta,
 - le hubiesen prescrito un período obligatorio de **aislamiento**,**DEBERÁN**, además de lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias de su lugar de residencia, **comunicarlo de inmediato** a los responsables del club y **abstenerse de participar** en la actividad deportiva, en especial, en competiciones.
- 3.4. Los **clubes**, respecto de sus integrantes, además de las obligaciones de información impuestas por la legislación vigente para casos de Coronavirus, están obligados a comunicar a la RFEVB las incidencias previstas en el apartado anterior y que conlleven la imposibilidad de tomar parte en las COMPETICIONES.
- 3.5. En caso de que se detecte un **positivo** en un club, los responsables deberán*:
 - **Comunicar el positivo** a:
 - a. La Consejería de Sanidad de su CCAA (según instrucciones de la CCAA)
 - b. La RFEVB y a la Federación autonómica.
 - c. La entidad local competente en el territorio donde se desarrolla la competición.
 - **Seguir** de inmediato el **protocolo** del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica. Lo mismo si existiese algún contacto estrecho dentro del club.
 - Se deberán **desinfectar** las instalaciones, si procediera según la legislación vigente en su territorio.

Los **árbitros** deberán **comunicar el positivo** a:

- a. La Consejería de Sanidad de su CCAA (según instrucciones de la CCAA)



- b. La RFEVB y a la Federación autonómica.
y seguir de inmediato el **protocolo** del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.
- 3.6. En los casos de haberse producido contagio, el **regreso a la actividad deportiva**, y muy especialmente a **las COMPETICIONES**, requerirá de la **autorización correspondiente de la RFEVB**, condicionada a la aportación por los afectados de la correspondiente documentación médica acreditativa de la existencia objetiva de una situación que no compromete la salud, ni de la persona afectada ni de otras personas con las que pudiese tener o llegar a tener contacto en la actividad deportiva.*
- 3.7. En casos de sospecha fundada de **brote** durante el período de pandemia, la RFEVB informará al CSD y a la autoridad sanitaria competente el plazo de 24 horas desde el conocimiento de los casos.

***El procedimiento específico y detallado de actuación de los clubes en caso de:**

- **sospechas o confirmación de contagios por Coronavirus de alguno de los participantes en las COMPETICIONES,**
 - **las consecuencias para la continuidad en la competición de los equipos e individuos afectados, y**
 - **las consecuencias deportivas y económicas de aplicación para las distintas incidencias derivadas de la pandemia para garantizar la integridad de la competición,**
- están reguladas por la RFEVB en la normativa de competición aprobada por la Asamblea General de la RFEVB y la normativa adicional al respecto aprobada por la Comisión Delegada.**

4. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y CONTROL

Para **velar por el cumplimiento** del Protocolo, garantizar que se aplique correctamente y que se cumplan todos los **requisitos sanitarios y principios operativos** se estipula lo siguiente:

4.1. Para el **control y coordinación de los aspectos sanitarios:**

- La **RFEVB designará**, en su ámbito, un **Jefe Médico** (en adelante, JM), cuya misión será la de intervenir y coordinar los aspectos sanitarios con los responsables sanitarios de los clubes u otros organizadores, intervenir y llevar el control de las incidencias sanitarias e informar a las autoridades competentes.
- Se **recomienda** a los **clubes y organizadores de competiciones** disponer de un responsable sanitario (preferentemente un Médico), para intervenir y coordinar con el JM de la RFEVB todos los aspectos sanitarios de este protocolo que se produzcan en el ámbito de las actividades del club o del evento.

4.2. Para velar por el **cumplimiento integral de las medidas preventivas y obligaciones de los participantes:**

- La **RFEVB** nombrará un **Responsable de Cumplimiento del Protocolo** (en adelante, RCP) que coordinará y controlará el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el protocolo por las entidades y colectivos participantes, adoptando medidas preventivas o solicitando la aplicación de sanciones ante incumplimiento del mismo.
- Cada **club participante** y los **organizadores de las competiciones** nombrarán un **Delegado de Cumplimiento del Protocolo** (en adelante, DCP) que será responsable de asegurar que en el ámbito del club (antes, durante y después de la competición) se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo. Debe ser una persona con suficiente prestigio y autoridad dentro del club para garantizar que todos los integrantes cumplan con las obligaciones establecidas.



El nombre de la persona debe ser comunicado de manera fehaciente a la RFEVB antes del comienzo de la competición.

4.3. Para **asegurar la implementación de los aspectos operativos y la aplicación correcta de los principios, recomendaciones y medidas de higiene en los partidos y competiciones:**

- Los **clubes y los organizadores de las competiciones** designarán un **Responsable de Higiene** (en adelante, RH) en cada una de las instalaciones deportivas donde se desarrolle una competición, que posea conocimientos específicos y prácticos de la misma y su funcionamiento.

En aquellas competiciones en las que se prevea la presencia de un **Delegado de Campo**, éste podrá, asimismo, ejercer como RH.

El RH, además de lo ya indicado:

- o Conocerá en detalle la situación epidemiológica actualizada de su zona y las normas de aplicación vigentes en su instalación, municipio y comunidad autónoma.
 - o Deberá estar operativo cumpliendo su tarea desde antes de la llegada de los equipos y el cuerpo arbitral, y hasta la salida de la instalación de los mismos.
 - o Proveerá los útiles y materiales necesarios para cumplir los requisitos de higiene.
 - o Organizará, junto con los responsables de la instalación deportiva, las medidas que garanticen la salud, la identificación y el rastreo de las personas que ingresen a la misma.
 - o Se identificará al primer árbitro antes de realizar la visita de inspección previa al partido y le entregará cumplimentado y firmado un formulario específico de cumplimiento de requisitos higiénicos, para ser enviado por éste a la RFEVB junto con el acta del partido y el resto de la documentación prevista en las normas.
- Los responsables de los equipos, los árbitros y responsables federativos (en su caso) acudirán al RH en caso que detecten que no se cumplen alguna de las medidas de higiene indicadas en este protocolo.

4.4. La **RFEVB**, a petición del CSD, **recomienda** a todos los deportistas/ técnicos/ árbitros / personal de organización el uso de la aplicación para móviles **Radar COVID19** (aplicación oficial del gobierno de España), que de forma automática detecta e informa del nivel de exposición personal a la pandemia y facilita la comunicación de casos positivos.

4.5. La RFEVB colaborará con las Autoridades sanitarias en el **rastreo de los contactos** de los casos positivos detectados e informados en las COMPETICIONES.

4.6. El resultado de la labor de los mecanismos de control desembocará, en primera instancia en una decisión del club de alertar a la RFEVB, y ésta, según la gravedad de la situación (contagio aislado o posible brote) decidirá si comunicarlo a las autoridades competentes y al CSD.

4.7. El **incumplimiento** de las obligaciones establecidas en el Protocolo supondrá la **aplicación del régimen sancionador** de la RFEVB.

5. ENTRENAMIENTOS

5.1. La **autorización y la organización** de los **entrenamientos regulares** de los equipos participantes en las competiciones estatales de Voleibol corresponden a las **autoridades competentes de las CCAA**, de acuerdo con los protocolos y requisitos por ellas fijados, y según los acuerdos que existan con sus **Ayuntamientos**.



- 5.2. Al **inicio de la temporada**, los **clubes participantes** en las competiciones estatales de Voleibol deberá acreditar ante la RFEVB y mediante **documento formalizado**, el **cumplimiento de todos los requisitos** fijados por las autoridades competentes para el inicio de los entrenamientos. Si los entrenamientos ya se han iniciado lo realizará en el momento en que entre en vigor este Protocolo.

El incumplimiento de esta obligación **impedirá la participación** en las competiciones oficiales de todos los equipos del club.

- 5.3. **Durante la temporada**, cada club enviará **cada 15 días** a la RFEVB el documento formalizado de cumplimiento de todos los requisitos fijados por las autoridades competentes para el desarrollo de los entrenamientos regulares.

El incumplimiento de esta obligación **impedirá la participación** de cualquier equipo del club en competiciones bajo la tutela organizativa de la RFEVB hasta que lo comunique.

- 5.4. La sesión de **entrenamiento oficial** previa al partido en la pista de juego forma parte integral de la competición y será facilitada por el club local cumpliendo los mismos requisitos higiénicos y de prevención que a continuación se indican para la celebración del partido.

El **RH del club local** estará **presente en el entrenamiento** para asegurar la apropiada organización y la aplicación de las medidas de acceso a la instalación y de prevención higiénica en el área de competición y la pista.

6. DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS (PARA COMPETICIÓN)

- 6.1. Los equipos, cuerpo arbitral, delegados y personal federativo que deba **desplazarse** con motivo de las COMPETICIONES tendrán en cuenta todas las **normas de carácter general** que estén vigentes para las actividades que no son de naturaleza deportiva, con especial hincapié en:
- Uso de mascarillas en todos los espacios públicos durante el viaje.
 - Distanciamiento social con cualquier persona fuera del grupo de deportistas y personal técnico que no forme parte de su grupo.
 - Uso regular del desinfectante de manos.
 - Desinfección previa de vehículos.
- 6.2. Se **recomienda** el desplazamiento en **vehículos particulares o discrecionales**, para evitar el riesgo de contactos con personas ajenas al grupo.
- 6.3. Para los casos en que, con motivo de la pandemia, se establezcan **restricciones a la movilidad interprovincial o interterritorial** por parte de las autoridades competentes, y con el fin de éstas faciliten la **participación** y la **continuidad** de la competición, la RFEVB remitirá a las CCAA, los Ayuntamientos y las autoridades nacionales el **listado de los equipos participantes** (con detalle de los deportistas y personal técnico) y del **colectivo arbitral y federativo** implicado en las COMPETICIONES.
- 6.4. Los equipos, árbitros y personal federativo **no iniciarán** el desplazamiento si alguno de los miembros de la expedición presentan **síntomas** compatibles con la infección por COVID-19, ha estado en **contacto estrecho** con alguna persona declarada **positiva** por test, o **con sintomatología** pendiente de



confirmación, o no han concluido el **periodo de aislamiento** o cuarentena recomendado por sus servicios médicos o asistenciales de la sanidad pública o privada, sea cual sea la causa que lo haya motivado.

- 6.5. Si por motivo de las COMPETICIONES los **equipos** deben **pernoctar** fuera de su lugar habitual de residencia, se **recomienda**:
- Que todos los miembros del equipo se alojen en el **mismo hotel**, en **habitaciones individuales** y en la **misma planta**.
 - Hacer las **comidas** siempre en el **mismo restaurante**, en **sala aparte**, en **grupos reducidos** y minimizando el contacto con personas ajenas.
 - Evitar la **manipulación** y el **contacto** de personas ajenas con los equipamientos, vestimenta, bolsas, maletas, etc.
 - Evitar **salir del alojamiento**, salvo de manera controlada y previamente pactada.
 - El **DCP** del equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.
- 6.6. Si los **miembros del cuerpo arbitral, delegados o el personal federativo** tuvieran que **pernoctar** fuera de su lugar habitual de residencia, serán de aplicación general las recomendaciones del apartado anterior, con las adaptaciones pertinentes a estos grupos.

El **Comité Técnico Nacional de Árbitros (CTNA)** será **responsable** de velar por el cumplimiento de los requisitos y recomendaciones para protección de la salud de los **equipos arbitrales** en la competición.

7. INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 7.1. Las **instalaciones deportivas** donde vayan a desarrollarse los **entrenamientos y/o los partidos** de las COMPETICIONES deberán cumplir con los **requisitos normativos de higiene y seguridad** para su apertura y utilización indicados por las autoridades competentes, ya sean de ámbito **estatal, autonómico o local**.

El cumplimiento de estos requisitos es condición imprescindible para la autorización de uso de la **instalación**, por lo que en caso de detectarse situaciones irregulares supondrá la retirada de la autorización para el uso de dichas instalaciones para las COMPETICIONES hasta que no se subsanen.

Los **clubes participantes** en las COMPETICIONES enviarán al inicio de la temporada (o desde el momento de entrada en vigor de este Protocolo) a la RFEVB una **declaración responsable** donde se asegurará el cumplimiento de los requisitos normativos fijados por las autoridades competentes.

En caso de que se constatará una **modificación de las normas aplicables** a las instalaciones y en el plazo máximo de **48 horas** desde la entrada en vigor de la misma, el club enviará una nueva declaración de cumplimiento de los requisitos.

- 7.2. Dado que el cumplimiento de este protocolo implica una serie de **labores y procedimientos** no habituales antes y después de los partidos, los **clubes y organizadores fijarán los horarios de los mismos** teniendo en cuenta el tiempo necesario para cumplir con las mismas y que la competición se desarrolle con normalidad.



7.3. A los efectos de este Protocolo, se **denomina**:

- **Área de competición**: zona de la instalación destinadas a ser utilizadas por los participantes en el partido de voleibol, formada por: la zona de pista y el pasillo de hasta 2m detrás de la publicidad.
- **Zona de pista**: zona de la instalación dónde se desarrolla el partido de voleibol, formada por: el campo de juego, la zona libre y la zona de control de banquillos y mesa de anotador.
- **Zona de público**: zona de la instalación dónde se ubican las personas que asisten a ver el partido, sin intervenir en el mismo.
- **Limpieza**: el procedimiento por el que se elimina la suciedad.
- **Desinfección**: el procedimiento por el que se eliminan gérmenes (virus y bacterias).
- **Geles hidro-alcóholicos**: son compuestos biocidas aptos para uso humano e inocuo para la piel.
- **Soluciones desinfectantes**: son compuestos biocidas más agresivos y se utilizarán para desinfectar preferentemente equipamientos y materiales.

7.4. En las **entradas de la instalación deportiva**, el **equipo local o entidad organizadora** asegurará que haya disponible y se utilicen:

- **Formularios** de control epidemiológico.
- **Termómetros** digitales para la toma a distancia de temperatura corporal externa.
- Dispensadores de **gel hidro-alcóhólico** para desinfección de manos.
- Dispensadores de **papel** o servilletas de uso general.
- **Alfombrillas** para desinfección de calzado.
- **Mascarillas** (5 cajas), para las personas que no dispongan de las mismas.
- **Papeleras** selectivas de residuos.

7.1. En aquellas instalaciones donde sea posible, se organizarán **entradas y salidas diferenciadas** y por turnos de los distintos grupos, para facilitar el **distanciamiento de seguridad**.

7.5. Se **rotularán** claramente los lugares a los que está **prohibido el acceso**. De igual manera se **rotulará** estratégicamente la instalación con **material informativo del COVID-19** y de las **medidas de prevención obligatorias**.

7.2. Los requisitos higiénicos y condiciones de uso de los **vestuarios y aseos** asignados a los equipos y cuerpo arbitral serán aquellas **reguladas** en cada instalación deportiva por las **autoridades competentes de la CCAA**, y si así fuera, por las **autoridades locales** titulares de las mismas.

En todo caso, deberán ser desinfectados **justo antes de su utilización** y se garantizarán las condiciones de seguridad que eviten la entrada de **personas de otros grupos** durante el partido.

7.6. Se procederá, en la medida de lo posible, a la **máxima ventilación exterior** de los espacios.

8. ÁREAS DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO

8.1. En el **área de competición**, el equipo local o entidad organizadora pondrá siempre a **disposición**:

- Dispensadores de **gel hidro-alcóhólico** para desinfección de manos.



- **Spray o aerosoles desinfectantes** para equipamientos y materiales.
 - Dispensadores de **papel o servilletas** de uso general.
 - **Mascarillas** quirúrgicas de un solo uso.
 - **Guantes** de 1 solo uso.
 - **Papeleras** selectivas de residuos.
- 8.2. La **mesa de anotación** permitirá una separación de al menos 1,5 m entre las personas que desempeñan tareas en la misma. Habrá siempre disponible gel hidro-alcohólico y papeleras con separación selectiva de residuos. Las mesas, sillas y los útiles del partido (portátil, impresora, útiles de mesa, etc.) se desinfectarán antes y después de cada uso.
- 8.3. Los otros **espacios de trabajo** (posiciones del locutor, estadística, video, streaming, prensa, etc.) serán dispuestos de manera tal que se mantenga el mayor distanciamiento del personal que deba estar presente de forma simultánea y no se crucen en sus desplazamientos. Serán desinfectados antes y después de cada uso.
- 8.4. Las **posiciones de TV** con cámara manual se ajustarán al distanciamiento mínimo de dos (2) metros en relación con cualquier otro personal.
- 8.5. Los **banquillos de los equipos**: para permitir el distanciamiento de 1,5m entre las personas sentadas, lo banquillos constarán de 7 sillas individuales o banquetas corridas que cubran al menos una superficie de 10 m. El Delegado de equipo podrá sentarse en una silla ubicada en segunda fila a un mínimo de 1,5m de distancia de la primera. En cada zona de banquillo habrá siempre disponible dispensador de gel hidro-alcohólico, spray desinfectante y papeleras selectivas de residuos. La desinfección previa al partido será realizada por personal del organizador.
- 8.6. Las **zonas de calentamiento**: se habilitarán una zona de calentamiento para cada equipo, que podrá estar ubicada detrás del banquillo o en el ángulo de la pista.
- 8.7. Los **balones** de calentamiento y los que se utilizarán durante el juego se desinfectarán justo antes del comienzo del partido. En caso de los balones que vayan a las gradas y contacten con gente ajena a la zona de competición (público, etc.), los mismos serán desinfectados antes de volver a ponerlos en uso por los equipos. Estos procedimientos correrán a cargo del equipo local o entidad organizadora.
- 8.8. El resto del **equipamiento deportivo** (pista de competición-suelo, postes, red, bandas, varillas, silla de árbitro, carros de balones y ropa) serán limpiado y desinfectado antes de comenzar el calentamiento. Una vez terminada la desinfección anterior, se procederá a desinfectar el **cerramiento perimetral** (valladas, publicidad, etc.). Estos procedimientos correrán a cargo del equipo local o entidad organizadora.
- 8.9. En caso de **partidos sucesivos**, los equipos, cuerpo arbitral y voluntarios cuyo partido se celebrare a continuación no podrán entrar en la pista hasta que los equipos, los árbitros y los voluntarios del partido anterior no haya terminado su labor y abandonado la pista, y haya finalizado el proceso de desinfección indicado en el punto anterior.

9. PERSONAL DE COMPETICIÓN



- 9.1. Los equipos **limitarán a 19 el número máximo** de personas que participarán en cada partido, a saber:
- Hasta catorce (14) jugadores.
 - Hasta ocho (5) entre personal técnico, sanitario y delegado del club.

En caso que exista una limitación de aforo vigente por normativa de autoridades públicas en los espacios deportivos dónde se celebran las competiciones, la composición del equipo para participar en los partidos podrá ser disminuida lo que se comunicará en el momento de inscripción.

- 9.2. Por razones sanitarias, se **recomienda** que en la medida de lo posible los clubes **no compartan** jugadores, entrenadores, auxiliares, fisios, etc. entre **diferentes equipos**.

- 9.1. Como **norma general**, para **acceder y permanecer** en la instalación deportiva será obligatorio para todas las personas:
- Completar un **formulario** de control epidemiológico (FLP)
 - Desinfectar el **calzado** a la entrada.
 - Utilizar la **mascarilla**.
 - Respetar la **etiqueta respiratoria**.
 - El **lavado de manos** y el uso frecuente de gel desinfectante.
 - Guardar la **distancia de seguridad**:
 - 2 metros toda la instalación deportiva.
 - 3 metros en la zona de pista.

Las excepciones o ampliaciones a estas reglas se indicarán en los epígrafes respectivos.

El procedimiento de ingreso a la instalación deportiva y el formulario de control epidemiológico se incluyen como Anexos a este protocolo.

- 9.3. El **acceso** de personas al **área de competición y la zona de pista** se controlará de manera muy **restrictiva**, no permitiendo bajo ningún concepto que personas sin tarea específica o prescindible puedan estar o circular por estas zonas.

- 9.4. Podrán acceder al **área de competición**:

- Equipos de competición: deportistas y personal técnico acreditado.
- Oficiales del partido: delegado federativo, árbitros, anotadores, jueces de línea, juez árbitro y supervisor arbitral.
- Delegado de campo, recogebalones, moperos, locutor oficial, operador Data Volley.
- El RH del equipo local u organizador.
- Personal imprescindible de organización y mantenimiento (máximo 4 personas).
- Servicios médicos, de primeros auxilios, evacuación y protección civil.
- Periodistas y fotógrafos: entre ambas funciones un máximo de 3 personas, de las cuales una de ellas, en caso de petición anticipada, podrá ser nominada por el equipo visitante.
- Personal de video (streaming) y TV: máximo de 4 personas, exclusivamente aquellas que realicen una tarea profesional o de obligado cumplimiento por normativa.

- 9.5. Podrán acceder a la **zona de pista**:

- Equipos de competición: deportistas, entrenadores, auxiliares y delegado de equipo acreditado (en las competiciones que se autoriza, podrá ingresar el Preparador Físico exclusivamente para el calentamiento).

- Oficiales del partido: delegado federativo, árbitros, anotadores, jueces de línea y juez árbitro.
- El RH del equipo local u organizador.
- Delegado de campo, recogebalones, moperos, locutor oficial
- Operador Data Volley (en caso que se designe por la RFEVB/organización).
- Personal imprescindible de organización y mantenimiento (máximo 2 personas).
- Servicios médicos, de primeros auxilios y evacuación (solo en caso de emergencias).

Queda expresamente prohibida la presencia en el área de competición y en la zona de pista de directivos y personas allegadas al club o entidad organizadora que no desempeñen alguna de las funciones recogidas en la normativa de organización.

9.6. Deportistas:

- Usarán **mascarilla en la zona de pista** durante la fase previa al partido, pudiendo quitársela al comenzar el calentamiento y volviendo a colocársela al finalizar el partido, antes de abandonar la zona de pista.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** en pista con el equipo arbitral, con deportistas y cuerpo técnico del equipo adversario, con los voluntarios y el personal de organización.
- Se **recomienda** guardar la **distancia de seguridad** mínima de dos (2) metros entre ellos y con su cuerpo técnico y auxiliares, salvo en aquellos casos que sea inevitable.
- Se permiten las **mascarillas y toallas personales** pequeñas como **parte del uniforme**, que irán colocadas en la cintura o en las rodilleras durante el juego.
- Durante el partido, los deportistas no podrán **rebasar las líneas** que demarcan pista, salvo para la ejecución de las acciones normales del juego.

9.7. Entrenadores y auxiliares de los equipos:

- Usarán **mascarilla** en la zona de pista durante la fase previa al partido, pudiendo quitársela al comienzo del partido (silbato inicial) y volviendo a colocársela al finalizar el último punto.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** con el equipo arbitral, con cuerpo técnico y auxiliar del equipo rival y con el personal de organización.
- Se **recomienda** guardar la distancia de **seguridad mínima** de dos (2) metros entre los integrantes del cuerpo técnico y con los deportistas de su equipo, salvo en aquellos casos que sea inevitable.

9.8. Árbitros, jueces de línea, supervisores y observadores arbitrales (si los hubiera):

- Usarán **mascarillas** en zona de pista.
- El **primer y segundo árbitro** podrán quitarse la mascarilla para desempeñar sus funciones a partir del momento de la presentación del partido, y volviéndosela a colocar luego del último punto para completar sus tareas antes de abandonar la zona de pista.
- Se **recomienda** la utilización por los árbitros de **silbatos electrónicos** para evitar diseminar secreciones y fluidos al entorno.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con el cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.

9.9. Anotador y operador del marcador:

- En la mesa se sentarán **máximo 2 personas**: anotador y operador del marcador electrónico.
- Usarán **mascarilla** durante todo el transcurso del partido.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con otros integrantes del equipo arbitral, con el cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.

- Usarán **frecuentemente** gel de manos y spray desinfectante para los útiles de mesa.

9.10. Otro **personal en pista**: locutor oficial, operador de estadística, personal mantenimiento, etc

- Usarán **mascarillas** durante todo el transcurso del partido.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con otros integrantes del equipo arbitral, con el cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.
- Usarán **frecuentemente** gel de manos y spray desinfectante para sus útiles de trabajo.

9.11. **Recogebalones y moperos**:

- Usarán **mascarillas** durante todo el transcurso del partido.
- Mantendrá siempre la **distancia de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los deportistas y los árbitros o jueces de línea.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con otros integrantes del equipo arbitral, con cuerpo técnico y auxiliar de los equipos y con el personal de organización.
- En cada **interrupción del partido**, **desinfectarán** los **balones** con spray y los **secarán** antes de volver a ponerlos en juego.

9.12. **Periodistas, fotógrafos y personal técnico** de producción audiovisual:

- Se permitirá la permanencia y trabajo en el área de competición (posiciones fijas sin desplazamiento), estando **prohibido el ingreso a la zona de pista**.
- Usarán **mascarillas** durante todo el transcurso del partido.
- Queda **prohibido el saludo con acercamiento y contacto físico** entre ellos, con el equipo arbitral, con cuerpo técnico y deportistas de los equipos y con el personal de organización.
- Mantendrá siempre la **distancia de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los deportistas, entrenadores, árbitros, personal de organización, etc.

9.13. Los **deportistas, árbitros y personal de pista** se abstendrán de **lanzar, recoger o intercambiar** con el público cualquier objeto.

10. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

10.1. Se aplicarán los siguientes **cambios a lo indicado en las Reglas Oficiales y en Protocolo de juego**, para restringir al máximo las oportunidades de acercamiento o contacto físico entre personas:

- **Sorteo**: lo realizará el 1º árbitro en presencia de los capitanes manteniendo la distancia de seguridad de dos (2) metros entre todos ellos y sin contacto personal, de la forma tradicional o mediante una aplicación electrónica.
- **Firma del acta**: el 1º Entrenador de cada equipo, antes de comenzar el partido, firmará (con su propio bolígrafo, mascarilla y respetando el distanciamiento) la conformidad del registro de la plantilla en el acta. El capitán de cada equipo firmará el acta (con su propio bolígrafo, mascarilla y respetando el distanciamiento) al final del partido.
- **Saludos protocolarios**: se suprimen los saludos entre equipos y cuerpo arbitral previsto para el inicio y el final del partido. El CTNA emitirá de un Protocolo de juego modificado.
- **Hojas de posición**: la alineación inicial de los equipos será transmitida antes de cada set por el Entrenador del equipo al 2º árbitro a través de una aplicación en el teléfono móvil. Si no funcionara la aplicación, las hojas de posición en formato papel se dejarán en la mesa de anotador para su visualización dentro de un folio plástico específico a ese efecto.



- **Sustituciones:** se elimina la utilización de tablillas, debiendo realizarse las mismas siguiendo el nuevo procedimiento emitido por el CTNA.
- **Cambios de campo:** para mantener el distanciamiento obligatorio entre los equipos, el cambio de campo y banquillo obligatorio al final de cada set se realizará con un equipo por delante de la mesa de anotador y otro equipo por detrás de la silla del árbitro.
La **desinfección previa del banquillo entre set y set** correrá por cuenta del equipo que accede al mismo, con el material desinfectante provisto por la organización.

- 10.2. Cada participante serán responsable de la **ubicación y del desplazamiento** de sus **enseres personales**, sin intervención externa.
- 10.3. El equipo local o entidad organizadora **no proveerá agua embotellada a los participantes**. Los equipos, árbitros y personal de pista proveerán su **propia hidratación**. Las botellas personales **no se compartirán** por ninguna razón.
- 10.4. El club local o entidad organizadora entregará a cada equipo a su llegada una **bolsa plástica** en la que deberá depositar todos los **desechos** que produzca (botellas, esparadrapos, restos de fruta, envoltorios...) y tendrá la **obligación depositarla** cerrada en el **contenedor específico de residuos COVID** que se le indique a la finalización del partido.

11. PÚBLICO EN LA COMPETICIÓN

- 11.1. Las medidas de control de **aforo, acceso, circulación, distanciamiento y desinfección** de las zonas reservadas para el público serán aquellas **vigentes en cada instalación** según las normas dictadas por las autoridades competentes de la **comunidad autónoma o entidad titular** de la instalación.
- 11.2. Las zonas de público estarán **rotuladas** con material **informativo del COVID-19** y de las normas de **seguridad sanitaria**.
- 11.3. En ningún caso el **público** tendrá **acceso al área de competición**.
- 11.4. En caso que así lo dictamine la autoridad pública competente, el partido se celebrará a **puerta cerrada** (sin público).

12. AUTORIDADES Y CEREMONIAS

- 12.1. Las **autoridades** participantes guardarán en todo momento la **distancia social de seguridad** de dos (2) metros entre ellos y con los/las integrantes de los equipos y deberán atenerse a las mismas normas de **precaución y seguridad** sanitaria que el resto de personal de competición.
- 12.2. En caso de instalarse una **zona VIP**, en ella se seguirán los mismos protocolos que los previstos para la **hostelería**.
- 12.3. La **zona VIP** no tendrá acceso directo al área de competición ni a la zona de pista, salvo que en ella se cumplan las mismas precauciones previstas para ellas.



- 12.4. Los **actos** dónde se **entreguen premios** se realizará sin que las autoridades o personalidades tomen **contacto físico con los trofeos o medallas** a entregar.
- 12.5. Las **foto de los premiados** se realizarán cumpliendo el requisito básico de **uso de mascarilla y de respeto de la distancia de seguridad** entre grupos o colectivos diferentes. Se suprimen las **fotos conjuntas** de todos los participantes, premiados, etc.

Este protocolo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Asamblea General 2021 de la RFEVB.

Ver Anexos por separado.